

- 6.528. «Germán». Hierro. 20. El Pedroso.
 6.543. «Virgen de los Desamparados». Hierro. 20. Cazalla de la Sierra.
 6.591. «Alcazar». Hierro. 600. Morón de la Frontera.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas, en esta Delegación Provincial.

Sevilla, 16 de diciembre de 1970.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Eduardo Canedo-Argüelles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 31 de diciembre de 1970 por la que se declara la ampliación del secadero de maíz de don Maximino Caballero Suárez, en Mérida (Badajoz), emplazado en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por don Maximino Caballero Suárez para ampliar un secadero de maíz en Mérida (Badajoz), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar la ampliación del secadero de maíz de don Maximino Caballero Suárez en Mérida (Badajoz), emplazado en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

Dos. Incluirlo en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa de terrenos por no haberse solicitado.

Tres. La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

Cuatro. Aproba el proyecto definitivo de la ampliación proyectada, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, asciende a un millón setecientas setenta y tres mil setecientas treinta y tres pesetas con treinta céntimos (1.773.733,30 pesetas).

El importe de la subvención ascenderá a trescientas cincuenta y seis mil setecientas cuarenta y seis pesetas con sesenta céntimos (356.746,60 pesetas).

Cinco. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por el interesado de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 31 de diciembre de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirector general de Industrias Agrarias.

ORDEN de 31 de diciembre de 1970 por la que se declara comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria la ampliación de la almazara del Grupo Sindical de Colonización número 4.000, «Nuestra Señora del Carmen», emplazada en Torredonjimeno (Jaén), y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por el Grupo Sindical de Colonización número 4.000, «Nuestra Señora del Carmen», para ampliar su almazara, emplazada en la localidad de Torredonjimeno (Jaén), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar la primera fase de la ampliación de la almazara del Grupo Sindical de Colonización número 4.000, «Nuestra Señora del Carmen», emplazada en Torredonjimeno (Jaén), comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

Segundo.—Incluirlo en el grupo B de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa de terrenos, de libertad de amortización durante el primer quinquenio y de reducción de derechos arancelarios, por no haberse solicitado.

Tercero.—La totalidad de la instalación de referencia queda incluida dentro de la Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

Cuarto.—Aprobar el proyecto definitivo de la primera fase de la ampliación con un presupuesto de inversión de cinco millones doscientas treinta y un mil ciento sesenta y tres pesetas con seis céntimos (5.231.163,06 pesetas).

La subvención ascenderá, como máximo, a quinientos veintitrés mil ciento dieciséis pesetas (523.116 pesetas).

Quinto.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 9 de febrero de 1971 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Romika Ibérica, S. A.», por Orden de 2 de junio de 1967 en el sentido de incluir el tejido de punto e imitación de pelo en la parte superior, tipo castorina, por exportaciones, previamente realizadas, de zapatillas abiertas y zapatillas-botas de señora y caballero.

Ilmo. Sr.: La firma «Romika Ibérica, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 2 de junio de 1967 para la importación de pieles nobles y tejido de imitación de piel de cordero por exportaciones, previamente realizadas, de zapatillas de piel de señora y caballero, solicita sea incluida como nueva materia prima de importación el tejido de punto e imitación de pelo en la parte superior por exportaciones, previamente realizadas, de zapatillas abiertas y zapatillas-botas de señora y caballero.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Romika Ibérica, S. A.», con domicilio en carretera de Alcolea, sin número, Reus (Tarragona), por Orden ministerial de 2 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 12), en el sentido de incluir como nueva materia prima de importación el tejido de punto e imitación de pelo en la parte superior, tipo castorina, composición 100 por 100 acrílica (partida arancelaria 58.04-B)

El producto de exportación será zapatillas abiertas y zapatillas-botas de señora y caballero.

2.º A efectos contables, se establece que:

Por cada par de zapatillas abiertas de caballero o señora exportado podrán importarse 1,80 pies cuadrados o 1,50 pies cuadrados, respectivamente, de tejido de punto e imitación de pelo en la parte superior.

Por cada par de zapatillas-botas de caballero, de 20 centímetros de altura de caña, exportado podrán importarse 3,466 pies cuadrados del tejido detallado.

Por cada par de zapatillas-botas de señora, de 20 centímetros de altura de caña, exportado podrán importarse 3,315 pies cuadrados del tejido indicado.

Dentro de estas cantidades se consideran subproductos aprovechables el 10 por 100, adeudables por la partida arancelaria 63.02.